

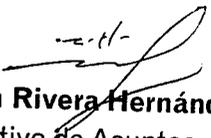


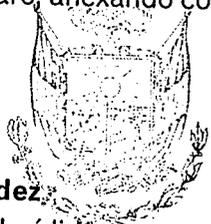
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PDST/003/2021-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con quince minutos del veintinueve de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintisiete de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PDST/003/2021-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de abril de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio CGRAL/INV/17/2022, signado por el Maestro en Derecho Andrés Leonardo Cano Arana, personal adscrito a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el veinticinco de abril; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta en una foja útil, más anexo, consistente en un acuerdo original con firma autógrafa, emitido el veintitrés de marzo dentro del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa: 05/2021 del índice de la Contraloría General del Instituto consistente en cinco fojas útiles, por medio del cual se notifica la conclusión y archivo del expediente referido ya que no se advierten datos de prueba suficientes para denostar la existencia de alguna infracción administrativa, documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que obren como correspondan y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Archivo. Toda vez que el expediente al rubro citado se encuentra completamente concluido, se ordena remitir al archivo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**



JRH
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.
² En lo sucesivo Instituto.
³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.
⁴ En adelante Ley Electoral.